

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2026
RI/12ªE CT/2026

Visto para resolver el procedimiento de clasificación de inexistencia de información, derivado de la solicitud de acceso a la información con folio 340022100048025, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha 20 de noviembre de 2025 se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud de acceso a la información pública con folio 340022100048025, requiriendo información referente a la vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tosferina acelular (Tdpa).
- II. De conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la Unidad de Transparencia turnó a la Dirección de Comercialización y a la Dirección de Administración y Finanzas, áreas responsables de la información requerida.
- III. Ambas Direcciones manifiestan que, derivado de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó expresión documental que diera atención al punto 3.3 del requerimiento referente a la investigación de mercado realizada para compra de la vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tosferina acelular (Tdpa), por lo que se solicita la declaración de inexistencia.
- IV. Lo anterior con fundamento en el artículo 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

"Artículo 3o.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos." (Sic)

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

"Artículo 2o.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal." (Sic)

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

2026

RI/12ºE CT/2026

orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial..."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

RESUELVE

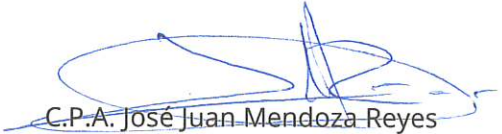
PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública.

SEGUNDO. - El Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), **CONFIRMA** la inexistencia de información relacionada con la investigación de mercado realizada para las contrataciones del periodo 2024-2025, relativas a la vacuna de refuerzo contra difteria, tétanos y tosferina acelular (Tdpa), requerida a través de la solicitud de acceso a la información con folio340022100048025, con fundamento en el artículo 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. - Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia de BIRMEX, al solicitante para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en la Doceava Sesión Extraordinaria 2026, siendo las catorce horas con treinta minutos del cuatro de junio del año dos mil veintiséis.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2026
R1/12ªE CT/2026

Titular de la Unidad de Transparencia	 Lic. Santiago Shalom Martínez Hernández
Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos	 Mtra. María Enriqueta Páez Salinas
Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	 C.P.A. José Juan Mendoza Reyes

Estas firmas pertenecen a la resolución R1/12ªE CT/2026 emitida en la 12 Sesión Extraordinaria 2026 del Comité de Transparencia, llevada a cabo el 04 de junio de 2026.